

ACUERDO: IEEPC-OPLEO-CG-7/2014, POR EL QUE SE DESIGNAN A LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA.

Acuerdo del Consejo General por el que se designan a los integrantes de las comisiones permanentes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Organismo Público Local Electoral del Estado de Oaxaca, que se genera a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. Mediante acuerdo del Consejo General de este Instituto número CG-IEEPCO-7/2012, dado en sesión ordinaria de fecha veinticinco de febrero del dos mil doce, se crearon las comisiones permanentes del Consejo General de este Instituto, las cuales estaban conformadas con las Consejeras y Consejeros Electorales que fungieron en su encargo hasta el treinta de septiembre del dos mil catorce.
- II. Con motivo de la Reforma Constitucional en materia político-electoral, promulgada por el Presidente de la República y aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día diez de febrero del dos mil catorce, se adoptó nueva distribución de competencias entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales en las entidades federativas para las elecciones locales.
- III. El Transitorio Noveno del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, estableció que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designaría a los nuevos consejeros de los organismos locales, en términos de lo dispuesto por el inciso c) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución.
- IV. En cumplimiento al mandato constitucional, mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral número

INE/CG165/2014, aprobado en sesión extraordinaria de fecha treinta de septiembre del dos mil catorce, se designó a las Consejeras y Consejeros Presidentes y las Consejeras y Consejeros de los Organismos Públicos Locales Electorales, entre ellos, el del Estado de Oaxaca, estableciendo la conformación de su máximo órgano superior de dirección, en los términos siguientes:

Nombre	Cargo	Periodo
Meixueiro Nájera Gustavo Miguel	Consejero Presidente	7 años
García Marroquín Gerardo	Consejero Electoral	6 años
Chávez Méndez Filiberto	Consejero Electoral	6 años
López Vences Rita Bell	Consejera Electoral	6 años
Urdiales Sánchez Nora Hilda	Consejera Electoral	3 años
Bautista Velasco Elizabeth	Consejera Electoral	3 años
Pérez García Uriel	Consejero Electoral	3 años

- V.** En cumplimiento a lo previsto en el punto de acuerdo Tercero del Acuerdo número INE/CG165/2014, el día uno de octubre de dos mil catorce, el Consejero Presidente, las Consejeras y los Consejeros Electorales rindieron la protesta de ley y se realizó la sesión de instalación del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, como Organismo Público Local Electoral del Estado de Oaxaca.
- VI.** Mediante acuerdo del Consejo General de este Instituto número IEEPC-OPLEO-CG-6/2014, dado en sesión extraordinaria de fecha veintiocho de octubre del dos mil catorce, se aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Organismo Público Local Electoral del Estado de Oaxaca.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en el ejercicio de sus funciones, son principios rectores de las autoridades electorales: la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma Constitución establece y lo que determinen las leyes.
2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la ley general, así como la constitución y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la referida ley general y las leyes locales correspondientes.
3. Que el artículo 14, fracciones I y IX, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, establece que son fines de este Instituto, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida e institucionalidad democrática del Estado, así como ser garante de los principios rectores constitucionales.
4. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 26, fracciones I y II del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, es atribución de este Consejo General, reglamentar la organización y funcionamiento del Instituto, el Consejo General, la Junta General Ejecutiva, las Comisiones, las Direcciones Ejecutivas y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; así

como crear las comisiones, comités y unidades técnicas que establezca la ley o que considere pertinentes, y designar en su caso, a sus integrantes y presidente.

5. Que mediante acuerdo número CG-IEEPCO-7/2012, se crearon las comisiones permanentes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, las cuales estaban conformadas con las Consejeras y Consejeros Electorales que fungieron en su encargo hasta el treinta de septiembre del dos mil catorce.
6. Que atendiendo a la nueva integración del máximo órgano de dirección local, y derivado de que el Consejo General funciona conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, es necesario que las comisiones permanentes de este Instituto se conformen con las Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local designados mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral número INE/CG165/2014, para el cumplimiento, desarrollo y seguimiento de sus atribuciones.
7. Que acorde a la normativa electoral local, las Comisiones se integran por un Consejero que presidirá la Comisión, dos consejeros con voz y voto, un Secretario Técnico, que podrá ser un Director Ejecutivo, o una persona designada por el Presidente de la Comisión. De igual forma, en el momento oportuno se invitará a los Representantes de los Partidos Políticos a participar con derecho a voz.
8. Que conforme al reglamento de comisiones, el periodo de la Presidencia de la Comisión durará un año, contado a partir del día de la designación. A la conclusión de dicho periodo, los integrantes de la Comisión correspondiente, en la siguiente sesión que celebren, designarán de común acuerdo al Consejero que asumirá las funciones de Presidente, respetando las reglas de rotación entre todos sus integrantes. Dicha designación deberá ser ratificada por el Consejo.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Organismo Público Local Electoral del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14, fracciones I y IX; 24 párrafos 1 y 6; y 26, fracciones I y II, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se designan a los integrantes de las Comisiones permanentes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Organismo Público Local Electoral del Estado de Oaxaca, en los términos que a continuación se indican:

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
MTRO. FILIBERTO CHÁVEZ MÉNDEZ	MTRA. ELIZABETH BAUTISTA VELASCO
	MTRO. GERARDO GARCÍA MARROQUÍN

COMISIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL	
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN	INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
MTRA. ELIZABETH BAUTISTA VELASCO	LIC. RITA BELL LÓPEZ VENCES
	MTRO. FILIBERTO CHÁVEZ MÉNDEZ

COMISIÓN DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS	
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
LIC. URIEL PÉREZ GARCÍA	MTRA. NORA HILDA URDIALES SÁNCHEZ
	MTRA. ELIZABETH BAUTISTA VELASCO

COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
MTRO. GERARDO GARCÍA MARROQUÍN	MTRA. NORA HILDA URDIALES SÁNCHEZ
	LIC. RITA BELL LÓPEZ VENCES

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y REGLAMENTOS	
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN	INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
MTRA. NORA HILDA URDIALES SÁNCHEZ	LIC. URIEL PÉREZ GARCÍA
	MTRO. GERARDO GARCÍA MARROQUÍN

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS	
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN	INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
LIC. RITA BELL LÓPEZ VENCES	LIC. URIEL PÉREZ GARCÍA
	MTRO. FILIBERTO CHÁVEZ MÉNDEZ

SEGUNDO. El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por los artículos 15, párrafo 2 y 34, fracción XII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, para lo cual, se expide por duplicado el presente acuerdo; así mismo, hágase del conocimiento público en la página que tiene este organismo electoral en Internet.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos de los miembros del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Organismo Público Local Electoral del Estado de Oaxaca, siguientes: Licenciado Gerardo García Marroquín, Consejero Electoral; Maestro Filiberto Chávez Méndez, Consejero Electoral; Licenciada Rita Bell López Vences, Consejera Electoral; Maestra Nora Hilda Urdiales Sánchez, Consejera Electoral; Maestra Elizabeth Bautista Velasco, Consejera Electoral; Licenciado Uriel Pérez García, Consejero Electoral, y Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente, en sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día veintiocho de octubre del dos mil catorce, ante el Secretario General, quien da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO

GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS